



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-89021315-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Jueves 25 de Agosto de 2022

Referencia: REG - EX-2022-60862467- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-1645-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el RE-2022-60861769-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2737/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.08.25 12:23:19 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.08.25 12:23:20 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de 2022, se reúnen: por una parte, en representación de la ASOCIACIÓN DE SUPERVISORES DE LA INDUSTRIA METALMECÁNICA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (ASIMRA), los señores Jacinto Daniel Cicero, Secretario Adjunto Nacional, Jorge Lobo, Secretario Nacional Gremial, Sergio Mildemberger, Secretario Nacional de Administración, y Ana Susana Liguieri, Secretaria Nacional de Acción Social, en su condición de Miembros Paritarios, en adelante denominados conjuntamente "ASIMRA" o "La Representación Sindical"; y, por la otra, en representación de la Cámara Argentina del Acero (CAA), en adelante denominada "CAA", los señores Carlos VACCARO y Julio CABALLERO, y ambas en conjunto denominadas "Las Partes", y convienen en dejar constancia del acuerdo al que han arribado en los siguientes términos:

1. Las Partes han venido manteniendo reuniones en torno a la factibilidad de acceder al pedido formulado por la Representación Sindical de que las empresas comprendidas en el ámbito de representación de la CAA que prestan servicios auxiliares y complementarios afectados directamente al ciclo industrial siderúrgico como proveedores de SIDERCA SAIC, en condición de contratistas o subcontratistas, en el establecimiento industrial de la misma sito en Campana, Provincia de Buenos Aires, reconozcan a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA una gratificación extraordinaria y de pago único destinada a compensar, por un lado, los mayores gastos provocados por el inicio del ciclo escolar 2022, así como los correspondientes a las actividades formativas propias encaradas por dicho personal en procura de la conservación y mejora de habilidades profesionales; y, por otro, la especial actitud de colaboración y diligencia del aludido personal durante el primer cuatrimestre del año en curso, motivada por un conjunto de situaciones excepcionales concurrentes: impacto en ausentismo de la nueva ola de Covid-19 durante los primeros meses del año, que generó la necesidad de reprogramar vacaciones anuales y adaptar condiciones de trabajo (vgr. régimen de turnística), y reprogramación del cronograma de ejecución de la reparación extraordinaria anual de mantenimiento (REX) del año en curso dispuesta por SIDERCA SAIC.

2. Luego de un amplio intercambio de información y al cabo de numerosas reuniones, Las Partes han acordado que -con carácter excepcional y sujeta a las condiciones más abajo expuestas- las empresas detalladas en el **Anexo I** abonarán a su personal dependiente comprendido en el ámbito de representación de ASIMRA que presta servicios dentro del establecimiento de SIDERCA SAIC sito en Campana, Provincia de Buenos Aires (el "Personal"), una gratificación extraordinaria de pago único, no destinada a repetirse, desdoblada en dos importes; uno de los cuales, equivalente a la suma de cuarenta y cinco mil cuarenta y cinco pesos (\$ 45.045), se imputa a la compensación de los mayores

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jorge Lobo

Ana Susana Liguieri
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A

RE-2022-60861769-APN.DGD#MT
ABOGADO
T° 53 F° 122 P.A.C.F.
T° XXXIX F° 254 C.A.B.L.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

Julio Caballero

Carlos Vaccaro

gastos escolares correspondientes al ciclo lectivo 2022 y demás gastos imputables a actividades formativas propias del Personal, y el otro, de cuarenta y siete mil trescientos veinte pesos (\$ 47.320), a la especial actitud de colaboración y diligencia desplegada por el Personal con motivo de las circunstancias excepcionales descriptas en el apartado precedente. Ambos importes incluyen la proporción de SAC correspondiente.

3. El pago se realizará dentro de los cinco (5) días de notificada la resolución administrativa que homologue el presente acuerdo en todos sus términos, identificando ambos valores por separado, bajo las siguientes denominaciones de pago: “Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Compensación gastos escolares – Acuerdo CAA- ASIMRA 10/06/2022 -” (en forma completa o abreviada) y “Gratificación Extraordinaria no remunerativa más SAC proporcional – Colaboración especial primer cuatrimestre 2022 – Acuerdo CAA- ASIMRA 10/06/2022 -” (en forma completa o abreviada), respectivamente. En caso de haberse entregado anticipos o adelantos, los mismos se regularizarán en ocasión de la liquidación definitiva posterior al dictado de la resolución homologatoria.

4. Habida cuenta la naturaleza y finalidad del pago y su condición de entrega no habitual ni regular, el importe en cuestión se abonará con carácter no remunerativo (arg. a contrario sentido del art. 6, Ley 24.241), sin devengar aportes ni contribuciones de ninguna naturaleza.

Por su naturaleza, la gratificación extraordinaria pactada en ningún caso se proyectará para integrar la base de cálculo de ningún otro concepto, ni como índice o base para la determinación cuantitativa de ningún instituto legal, convencional o contractual.

5. Queda establecido que los pagos indicados sólo corresponderán al Personal dependiente de las empresas detalladas en **Anexo I** comprendido en el ámbito de representación de la ASIMRA que cumpla con las siguientes condiciones de devengo:

5.1. La gratificación extraordinaria no remunerativa por compensación de mayores gastos escolares, se abonará al Personal cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago, que hubiera ingresado a prestar servicios antes del 31/03/22 y, respecto de aquel personal que hubiera ingresado a partir del 1/10/2021, el monto se liquidará en proporción al tiempo efectivamente trabajado entre esa fecha y el 31/3/2022.

5.2. La gratificación extraordinaria por la especial actitud de colaboración y diligencia durante el primer cuatrimestre de 2022, con motivo de las circunstancias descriptas en el apartado 1, se abonará al Personal cuyos contratos de trabajo estuvieran vigentes en la fecha prevista para el pago y que hubieran ingresado a prestar servicios antes del 31/12/21.

JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Jubba

Ana Susana Ciguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A

[Firma]

RE 2022-60861769-APN-DGD#MT
ASIMRA

ABOGADO
T° 63 F° 120 II-P.A.C.F.
T° XXXX F° 24 C.A.S.L.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

[Firma]

[Firma]

6. Las Partes dejan constancia que la gratificación aquí pactada se considerará entregada a cuenta y, por ende, absorberá y/o compensará hasta su concurrencia cualquier prestación dineraria de naturaleza remunerativa o no remunerativa establecida por conducto de normas estatales para ser abonada durante el año 2022, así como cualquier eventual diferencia de salarios que se determinaran por cualquier causa y/o concepto.

7. Las Partes ratificarán el presente acuerdo ante la autoridad administrativa laboral solicitando que se proceda a su inmediata homologación en los términos de la ley 14.250.

Previa lectura y ratificación, se suscriben tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

REPRESENTACIÓN SINDICAL

REPRESENTACIÓN EMPRESARIA


JACINTO DANIEL CICERO
Secretario Adjunto
ASIMRA


Ana Susana Liguero
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A


SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A


JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 63 F° 122 C.P.A.C.F.
T° XXXIX F° 304 C.A.B.I.
T° 107 F° 703 MAT. FED.

 

ANEXO I

**Detalle de Empresas proveedoras de SIDERCA S.A.I.C.
alcanzadas por el acuerdo CAA-ASIMRA de fecha 10/06/2022**

- BFB CONSTRUCCIONES Y MONTAJES S.A.
- COMIBOR S.A.
- DHOM S.A.
- IMA SERVICIOS INDUSTRIALES ARGENTINOS S.A.
- IMESA S.A.
- LOBERAZ S.A.
- TECNOCLIMA S.A.



JACINTO DANIEL CIVERO
Secretario Adjunto
ASIMRA

Ana Susana Liguori
Secretaria Nac. Acción social
A.S.I.M.R.A.

SERGIO G. MILDEMBERGER
Secretario Nacional de Administración
A.S.I.M.R.A.

JOSÉ LUIS GALVÁN
ABOGADO
T° 03 F° 129 / S.A.C.F.
T° XXXIX F° 34 C.A.S.L.
T° 107 F° 702 MAT. FED.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: RE-2022-60861769-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 15 de Junio de 2022

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.06.15 16:41:26 -03:00

ROMERO FUENTES MARIA SOL ROMERO FUENTES MARIA SOL
27392678145
-

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.06.15 16:41:27 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1645-22 Acu 2737-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.